



CUT: 80488-2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0135-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ**

Iquitos, 20 de mayo de 2024

**VISTO:**

<b>CUT</b>	80488-2024	<b>Fecha</b>	02 de mayo del 2024
Representado por:		Documento	
CESAR ENRIQUE VELA PEÑA		DNI N° 05714479	
Informe Técnico		Fecha	
0035-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RAPA		15 de mayo del 2024	

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través del Decreto Supremo N.º 006-2021-MIDAGRI, se aprueba disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL) y acuicultura de Micro y pequeña empresa (AMYPE).

Que, en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante

el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, el literal G del ITEM 7.3 del Plan de Trabajo de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines Acuícolas de las categorías Productivas AREL, AMYPE Y AMYGE, aprobado en la Resolución Jefatural 093-2022-ANA, establece que, en tanto no se haya implementado el módulo específico para la FODUA-ACUICOLA, en el aplicativo MIDARH, el proceso de Formalización será instruido y resuelto de manera manual.

De conformidad con la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0093-2022-ANA y el INFORME TÉCNICO N° 0035-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RAPA, de la Administración Local de Agua Iquitos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR Permiso de uso de agua con fines acuícolas** proveniente de filtraciones de agua que emanan del subsuelo de la unidad operativa (02 estakes de tierra), para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, a favor de CESAR ENRIQUE VELA PEÑA, con DNI N° 05714479, por un volumen estimado de hasta **5,250.00 m³/año**, para el desarrollo de la actividad acuícola en el fundo denominado “CESAR VELA”, ubicado en la carretera Iquitos - Nauta km 12, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>Nombre del Titular</b>	<b>CESAR ENRIQUE VELA PEÑA</b>												DNI	<b>05714479</b>	
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Productivo											Tipo de Uso:	Acuícola		
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Filtración											Nombre:	Estanques de Tierra (02 Pozas)		
<b>Volumen otorgado</b>	<b>MENSUALIZADO (m³)</b>												<b>Volumen Total (m³/año)</b>	<b>5,250.00</b>	
	<b>ENE</b>	<b>FEB</b>	<b>MAR</b>	<b>ABR</b>	<b>MAY</b>	<b>JUN</b>	<b>JUL</b>	<b>AGO</b>	<b>SET</b>	<b>OCT</b>	<b>NOV</b>	<b>DIC</b>			
	445.89	402.74	445.89	431.51	445.89	431.51	445.89	445.89	431.51	445.89	431.51	445.89			
<b>Ubicación</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>						<b>PUNTO DE CAPTACIÓN</b>						<b>PUNTO DE DEVOLUCIÓN DE LAS AGUAS EXCEDENTES</b>		
	Política	Departamento						Loreto						UTM (WGS-84) 18S Longitud E(m) 684033.00 Latitud N(m) 9572073.00	
		Provincia						Maynas							
		Distrito						San Juan Bautista							
	Geográfica	Longitud E(m)						684005.00							
		Latitud N(m)						9571994.00							
		Altitud (m)						138							
Datum						WGS 84									
Zona						18									
<b>Unidad Operativa</b>	Predio del Administrado –Carretera Iquitos Nauta Km. 12						<b>Actividad Productiva</b>	<b>Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)</b>							

**Artículo 2°.- DISPONER** que, el titular del permiso de Uso de Agua Superficial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 3°.- INSCRIBIR** el permiso otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor CESAR ENRIQUE VELA PEÑA, identificado con DNI N° 05714479, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto, así como a la Dirección de Administración de recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ERICKA JEANNETTE DAVILA GUERRERO**  
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS